



Consejo Económico y Social

Distr. general
18 de agosto de 2017

Período de sesiones de 2017

Tema 18 a) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 25 de julio de 2017

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2017/L.31)]

2017/29. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 19º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 59/209, de 20 de diciembre de 2004, y 67/221, de 21 de diciembre de 2012, relativas a la estrategia de transición gradual de los países que queden excluidos de la lista de países menos adelantados,

Recordando también la resolución 65/280 de la Asamblea General, de 17 de junio de 2011, en que la Asamblea hizo suya la Declaración de Estambul¹ y el Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020²,

Recordando además la resolución 70/294 de la Asamblea General, de 25 de julio de 2016, en la que la Asamblea hizo suya la Declaración Política del Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período de la Ejecución del Programa de Acción de Estambul en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020, aprobada durante el Examen Amplio de Alto Nivel de Mitad de Período, celebrado en Antalya (Turquía) del 27 al 29 de mayo de 2016,

Recordando sus resoluciones 1998/46, de 31 de julio de 1998, 2007/34, de 27 de julio de 2007, 2013/20, de 24 de julio de 2013, y 2016/21, de 27 de julio de 2016,

Reiterando su convicción de que la graduación de un país de la lista de países menos adelantados no debe nunca redundar en menoscabo o retroceso de sus avances en materia de desarrollo,

Teniendo presente la importancia de mantener la estabilidad de los criterios y de la aplicación de los procedimientos establecidos para la inclusión y graduación de la lista de países menos adelantados a fin de asegurar la credibilidad del proceso y, en consecuencia, de la lista de países menos adelantados, teniendo debidamente en cuenta los problemas y los aspectos vulnerables particulares y las necesidades de

¹ Informe de la Cuarta Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, Estambul (Turquía), 9 a 13 de mayo de 2011 (A/CONF.219/7), cap. I.

² *Ibid.*, cap. II.



desarrollo de los países que podrían graduarse de la lista de países menos adelantados o cuya graduación se esté considerando,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su 19º período de sesiones³;

2. *Observa* la labor realizada por el Comité sobre *a)* la experiencia adquirida en el desarrollo de la capacidad productiva de los países graduados y en proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados, de conformidad con el tema del segmento de alto nivel del período de sesiones de 2017 del Consejo Económico y Social, *b)* el seguimiento de los progresos en materia de desarrollo de los países graduados y en proceso de graduación de la lista de países menos adelantados, *c)* el examen de los criterios utilizados para determinar los países menos adelantados como preparativo del examen trienal de la categoría que tendrá lugar en 2018, y el esbozo de un programa plurianual para un examen amplio de los criterios relativos a los países menos adelantados, *d)* un examen de la aceptación y la utilización de la categoría de países menos adelantados por las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, *e)* la información actualizada sobre la plataforma de graduación de los países menos adelantados destinada a mejorar la comprensión de dicha categoría y la preparación para graduarse de ella, y *f)* el examen del apoyo oficial total para el desarrollo sostenible;

3. *Solicita* al Comité que, en su 20º período de sesiones, examine el tema anual del período de sesiones de 2018 del Consejo y formule recomendaciones al respecto;

4. *Solicita también* al Comité que haga un seguimiento de los progresos en materia de desarrollo de los países graduados y en proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados, de conformidad con el párrafo 21 de la resolución [67/221](#) de la Asamblea General;

5. *Reitera* la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución [67/221](#) a los países que vayan a graduarse de la lista a que preparen su estrategia nacional de transición, con el apoyo del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo y el comercio, y a que informen anualmente al Comité sobre la preparación de esa estrategia;

6. *Alienta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que prosiga su labor metodológica para medir los progresos y determinar los obstáculos en la creación de capacidad productiva en los países en desarrollo, de conformidad con el párrafo 76 *k)* del *Maafikiano* de Nairobi⁴, y a que comparta los resultados de su labor como aportación a las evaluaciones del impacto del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría y a los informes de seguimiento de los países graduados o en proceso de graduación de la categoría de países menos adelantados que realiza el Comité;

7. *Alienta también* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la secretaría de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la secretaría del Marco Integrado Mejorado para los Países Menos Adelantados, la Organización Mundial del Comercio, la Oficina del Alto Representante para los Países Menos

³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2017, Suplemento núm. 13 (E/2017/33).*

⁴ [TD/519/Add.2](#).

Adelantados, los Países en Desarrollo Sin Litoral y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo y las comisiones regionales, entre otros, a que hagan aportaciones a las evaluaciones del impacto preparadas por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, a fin de seguir contribuyendo a la transición sin tropiezos de los países que se gradúen de la categoría de países menos adelantados, en las que se destaquen las actividades operacionales de esas entidades relacionadas con el fomento de la capacidad productiva en esos países y el posible efecto de la graduación en dichas actividades;

8. *Reitera* que tratar a los países menos adelantados como grupo sobre la base de sus bajos ingresos per cápita, el desarrollo de su capital humano y su vulnerabilidad económica sigue siendo la premisa fundamental para adoptar medidas especiales en su favor, y que un reconocimiento más amplio de la condición de país menos adelantado podría propiciar y facilitar una mayor integración del Programa de Acción en favor de los Países Menos Adelantados para el Decenio 2011-2020² en las políticas de desarrollo, y, a este respecto, alienta a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a aplicar sistemáticamente la categoría de países menos adelantados al disponer medidas de apoyo internacional, entre otras cosas, mediante la adopción de directrices comunes a este respecto;

9. *Reitera también* la invitación de la Asamblea General a los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales e instituciones financieras internacionales a que contribuyan a la ejecución del Programa de Acción de Estambul y lo incorporen en sus programas de trabajo, según proceda y de conformidad con sus respectivos mandatos;

10. *Solicita* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que sigan dando prioridad a las asignaciones de recursos destinados a los países menos adelantados, de conformidad con la resolución 71/243 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016;

11. *Solicita también* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que presten asistencia a los países que se gradúen de la lista en la formulación y aplicación de sus estrategias nacionales de transición y que consideren la posibilidad de prestar un apoyo específico a los países graduados de la lista durante un período de tiempo fijo y de manera previsible;

12. *Invita* al Comité a que informe al Consejo cada cuatro años, en el año anterior a la revisión cuatrienal amplia de la política, sobre el modo en que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo está aplicando la categoría de países menos adelantados;

13. *Reconoce con satisfacción* las contribuciones realizadas por el Comité a los diversos aspectos del programa de trabajo del Consejo, reitera su invitación a que haya una mayor interacción entre el Consejo y el Comité y alienta a la Presidencia y, según sea necesario, a otros miembros del Comité a que prosigan esa práctica, como se especifica en su resolución 2011/20, de 27 de julio de 2011, dentro de los límites de los recursos existentes y según proceda.

49ª sesión plenaria
25 de julio de 2017